" AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES № 27972

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA Nº 208

-2023-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN

MOQUEGUA, 0 6 FEB. 2023

VISTOS: El Expediente Nro. 2300060 en el que HOLBEIN DAUMIER CERRATO MAMANI solicita Conclusión del Procedimiento Administrativo Sancionador, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y gozan de autonomía Política, Economía y Administrativa en los Asuntos de su Competencia tal como lo establece el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el art. 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº0 23-2019-MPMN aprobada en Sesión Ordinaria de fecha 214 de noviembre del año 2019, se modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) en su artículo 116 numeral 14) establece que la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en función administrativa y Ejecutora debe emitir pronunciamiento y resolver en primera instancia los procedimientos administrativos contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Que, al administrado HOLBEIN DAUMIER CERRATO MAMANI se le impone la Papeleta de Infracción al Tránsito N°0000352 de fecha 15 de mayo del año 2011 con código de infracción M-2 por Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo y que de acuerdo con el Anexo I Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre del T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por D.S. 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 50% de la UIT., así como suspensión de la licencia de conducir por tres (03) años. Asimismo, realizada la consulta en el Sistema Integrado de Transportes se observa que el administrado ha cumplido con cancelar la papeleta de infracción mediante Recibo N°0090918, de fecha 24 de julio del año 2012, por lo que, procede realizar la conclusión del procedimiento Administrativo Sancionador.

Que, el período de suspensión fue desde el 15 de mayo del año 2011 hasta el 15 de mayo del año 2014 a la fecha éste ya habría cumplido tanto con el pago de la multa, así como el período de suspensión de la licencia de conducir N°J43246078, por lo que corresponde dictar la conclusión del Procedimiento Administrativo Sancionador.

Que, al amparo de lo dispuesto en el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444; Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre N° 27181; D.S. N°004-2020-MTC., que aprueba Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios, D.S. N°016-2009-MTC., que aprueba el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias.

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR fundada la solicitud de Conclusión del Procedimiento Administrativo Sancionador contenida en el Expediente Nro.2300060 formulada por HOLBEIN DAUMIER CERRATO.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER la Conclusión del Procedimiento Administrativo Sancionador instaurado en contra del administrado HOLBEIN DAUMIER CERRATO MAMANI derivado de la papeleta de Infracción N°000352 de fecha 15 de mayo del año 2011; al haber cumplido el pago de la multa pecuniaria y el período de suspensión de la licencia comprendido entre el 15 de mayo del 2011 al 15 de mayo del 2014, conforme a los argumentos expuestos, asimismo levántese la medida preventiva ejecutada de ser el caso.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que el Área de Procedimientos y Sanciones de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto bajo responsabilidad funcional deberá registrar lo resuelto en los sistemas correspondientes conforme a lo señalado en el D.S. 004-2020-MTC, notificándose al administrado.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MANISCAL NETO

PRINCIA
PORTES

Abg. Antonio fullo Lingres ("Nor
SIB GERRITE DE TRANSPORTES Y SEGURI" at 1944

RES ALCALDIA Nº 018-2023-A-M-PMIN

AJLF/SGTSV C.C. : Archivo.